Bucaramanga, 16 de octubre de 2024.

Señores:
VEEDURIAS E INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA

PROCESO No. IT-LP-24-02

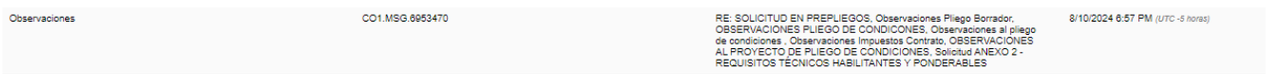
OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Teniendo en cuenta las observaciones, por parte de los posibles proponentes o aspirantes a contratar dentro de la presente etapa, y con el ánimo de promover la TRANSPARENCIA, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, procede a analizar y a resolver las solicitudes elevadas, dentro de la oportunidad legal del proceso de la Referencia.

ETAPA

1. Publicación del proyecto de pliegos
2. **Pliego de Condiciones Definitivos x**
3. Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Riesgos (BIS)
4. Informe de Evaluación o Requisitos Habilitantes

1. DIEGO FERNANDO POLANIA SAS
Lo primero que debe anotarse es, que la Entidad no produjo documento de respuesta a las OBSERVACIONES presentadas al PROYECTO DE PLIEGO, como se dispone en el cronograma, para el 08/10/2024
RESPONDE LA ENTIDAD Resulta no solo errada si no falsa su apreciación, toda vez que si se efectuó respuesta a observaciones en la fase de proyecto de pliego de condiciones, efectuándose el día ocho (08) de octubre de 2024:  Observaciones CO1.MSG.6953470 RE: SOLICITUD EN PREPLIEGOS, Observaciones Pliego Borrador, OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES, Observaciones al pliego de condiciones, Observaciones Impuestos Contrato, OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, Solicitud ANEXO 2 - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES 8/10/2024 6:57 PM *(UTC -5 horas)* Ahora, si bien es cierto no se efectuó en la fecha prevista en el cronograma inicial, es de recordarle que: 1. El proceso se encontraba en etapa de borrador, estando abierto a la posibilidad de que sus condiciones – incluyendo cronograma – fuesen susceptibles de modificación. En este caso, fue producto de las múltiples observaciones recibidas, dejándose constancia de esto ultimo en acta de observaciones en prepliego publicada el dieciocho (18) de septiembre de 2024. Por lo que se conmina al interesado a hacer una integral revisión de la plataforma SECOP II, ya que y en respuesta preliminar a la siguiente observación, si se abordó el motivo de la modificación de la experiencia del Pliego base.
No obstante, con la publicidad del acto de apertura, se publicó el **Pliego Definitivo - documento base v2.pdf**, donde sin **motivación ni precisión detallada**, por la omisión de la etapa anterior mencionada, **MODIFICA SUSTANCIALMENTE TODO** el acápite **3.5.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** presentado en el proyecto de pliegos. Transformación completa, que quedó plasmada en el **DOCUMENTO BASE DEFINITIVO**, así: [TRANSCRIPCIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO BASE 3.5.2.] Se evidencia palmariamente que, la **ACTIVIDAD PRINCIPAL** y la **ACTIVIDAD SECUNDARIA 1**, se encuentran en total contravía de la interpretación de **LA MATRIZ 1- Alta Complejidad** de **EXPERIENCIA**, según los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente** y de los **ESTUDIOS PREVIOS**. Los lineamientos de **CCE**, se compendian, para el caso *sub examine* así: *Para definir la experiencia exigible la Entidad tiene que: i) identificar el alcance del objeto a contratar, ii) identificar el tipo de infraestructura de transporte, iii) verificar las actividades definidas allí y iv) establecer los requisitos exigibles según la cuantía del Proceso de Contratación, así como los lineamientos para combinación de experiencia entre actividades, en caso de requerirse* *[En el caso que eventualmente se soliciten combinaciones de diferentes actividades a contratar con una misma*

o diferentes matrices de experiencia, la Entidad en esta sección identificará y definirá la actividad principal o de mayor relevancia, y la actividad secundaria o accesoria a la principal, de acuerdo con las características del proyecto en particular. La Entidad podrá analizar la relevancia en función del valor de las actividades en el Presupuesto Oficial o por la complejidad técnica, para lo cual establecerá:
***Actividad Principal:** [La Entidad identificará y definirá la actividad a contratar principal aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia. Para esta actividad principal se solicitará la experiencia general y específica de la respectiva actividad a contratar de mayor relevancia.]*
[La Entidad deberá establecer como actividad principal alguna de las "actividades a contratar" definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo].
***Actividad Secundaria (1)**: [La Entidad definirá la actividad secundaria o accesoria aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la matriz de experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo o ii) cuando en un Proceso de Contratación aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo y la Entidad considera conveniente incluir dicha experiencia, como por ejemplo: las Matrices de Experiencia de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de social o de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.]*
***Actividad Secundaria (2):** [La Entidad diligenciará la experiencia aplicable a esta actividad secundaria de acuerdo con los lineamientos previstos en el párrafo anterior, en caso de que aplique y si considera conveniente incluir dicha experiencia.]*
En caso de que se combinen diferentes actividades, la Entidad en este espacio definirá los requisitos de experiencia exigibles conforme con la Matriz 1 – Experiencia, optando por una de las siguientes alternativas:

a) No solicitar experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal, siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo.
b) Solicitar la experiencia general y específica de la "actividad a contratar" de la actividad principal y para las demás actividades secundarias a contratar requerir la experiencia general o específica. Esto significa que la Entidad, de acuerdo con el alcance del proyecto decidirá cuál experiencia pedirá para la actividad secundaria. En el evento en que la matriz de experiencia no contemple experiencia específica para la actividad secundaria, se solicitará la experiencia general. En todo caso en la actividad secundaria no será posible exigir la experiencia general y la específica, sino solo una de ellas.
Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.
ii) La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Contratación. En el caso que el requisito de experiencia a solicitarse esté expresado en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del Presupuesto Oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Oficial. En todo caso para la demostración de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la acreditación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.
iii) La Entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal. Esto significa que la Entidad solicitará la experiencia general y la específica de la actividad principal y máximo dos (2) experiencias, general o específica, para las actividades secundarias aplicables al Proceso de Contratación.
iv) Si en la actividad secundaria se solicita la experiencia específica y ésta contempla más de un requisito, la Entidad escogerá solo la que sea de mayor relevancia para el proyecto a ejecutar.
v) En los casos en que la Entidad opte por la exigencia de la experiencia específica para las actividades distintas a la actividad principal, deberá incluirse la siguiente nota:
Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos".

*Expuesto lo anterior, se tiene que el **OBJETO** del presente proceso es **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** es decir tiene dos componentes, discriminados así:*

***COSTO DIRECTO COMPONENTE**: **INFRAESTRUCTURA ZONA EDIFICIOS $ 35.218.378.758,00** que corresponde al **(63%)** del valor total del presupuesto oficial.*

***COSTO DIRECTO COMPONENTE: MARINA FLOTANTE $ 20.894.525.376,00** que corresponde al (**37%**) del valor total del presupuesto oficial.*

*Por lo cual, siguiendo los lineamientos de **CCE** atrás copiados; la **ACTIVIDAD PRINCIPAL** de mayor relevancia es el **COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS** (Para esta actividad principal se solicitará la **experiencia general y específica** de la respectiva actividad a contratar **de mayor relevancia**)*

*Ahora, es claro que para el objeto a contratar **NO** existen pliegos tipo específicos, por lo cual la entidad debe*

*procurar ajustar el objeto a los existentes o solicitar una experiencia adecuada y proporcional a la naturaleza y valor de la **ACTIVIDAD PRINCIPAL** del contrato; la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en la **ACTIVIDAD PRINCIPAL** del contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.*

*Así las cosas, la experiencia de la **ACTIVIDAD PRINCIPAL** de **mayor relevancia**, **NO** corresponde a **Infraestructura de Transporte**, como dilucida la entidad en el pliego definitivo "Se aclara que, de conformidad con lo concluido en respuesta a observaciones, (**las cuales no publicó**) la actividad principal del presente proceso corresponde a Infraestructura de Transporte y fue mezclado con infraestructura social por analogía."*

*No obstante, los **ESTUDIOS PREVIOS**, plasman e indican **todo lo contrario** a la aclaración de la entidad, en el pliego definitivo:*

*9.1.2. **CONDICIONES DE EXPERIENCIA El proyecto contempla la ejecución de dos componentes, la construcción de una edificación institucional y el muelle.** De los componentes descritos, el muelle están cobijado en la Resolución 240 de 2020 "Por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 045 de 2020, modificada posteriormente por la resolución 275 de 2022, **en el caso de la edificación institucional** contemplada en el proyecto, no está incluida dentro de la resolución 304 de 2021 por la cual se establecen los pliegos tipo para la infraestructura social modificada por la resolución 275 de 2022, **pues si bien se trata de una edificación**, sus características están por fuera de las establecidas en el glosario y la matriz de aplicación de los pliegos tipo, puesto que se trata de **una edificación institucional uso administrativo y comercial**, **este componente es el que además presenta mayor grado de complejidad y tiene mayor relevancia en el objeto a contratar**. Para la fecha de elaboración de estos estudios previos, solo existe pliego tipo para infraestructura, educativa, social, cultural y deportiva, sin que pueda clasificarse la edificación a construir en ninguna de las definiciones establecidas en el glosario de los pliegos tipo. **Así las cosas, la entidad dará aplicación a la resolución 275 de 2022 en cuanto al componente muelles, y establece la experiencia a partir de lo reglado en el la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2018, fijando requisitos apropiados y proporcionales a la naturaleza del objeto a contratar.*** (negrillas y subrayas nuestras)

Es decir, por una conclusión unilateral emanada de la entidad, se repite, no publicada ni motivada ni sustentada, resulta que ahora los **ESTUDIOS PREVIOS** preparados por la entidad en virtud de la obligación legal que dicta el **PRINCIPIO DE PLANEACION**, se apartan de la verdad y ahora, ya ***este componente NO es el que además presenta mayor grado de complejidad y tiene mayor relevancia en el objeto a contratar***, inexplicable y descaminado.

No es posible, dentro del ordenamiento legal reglado para procesos de licitación pública, que por una respuesta a observaciones según dice la entidad al proyecto de pliegos (no hecha pública) se modifique la **COLUMNA VERTEBRAL** de los requisitos como es la **EXPERIENCIA** y de paso se **INVALIDE** y se tache de **INCONSISTENTE Y FÚTIL**, lo **EXAMINADO, ESTUDIADO, FUNDAMENTADO Y PLASMADO en los ESTUDIOS PREVIOS (¿?), circunstancias que presumen e infieren un direccionamiento de la experiencia y favorecimiento para un proponente en particular, presunción que ojalá sea equivocada; además del antecedente del proceso IT-LP-23-07, que resulto DECLARADO DESIERTO, donde se presentaron solo dos (2) oferentes y uno de ellos presentó *información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad*, por lo cual, es el mismo informe de evaluación, que rechazo la oferta y dice que se debe *efectuar compulsa de copias a las autoridades pertinentes sobre la documentación objeto del rechazo de la oferta.***

Como también es un exabrupto, la justificación que dicta la entidad, *Ahora bien, el espacio no está proyectado para ser una estructura de tipo cultural. No obstante, si tiene previsto que en el espacio se puedan ofrecer actividades de turismo que incluso aborden el turismo deportivo, por lo que podría configurarse esta matriz por analogía y en virtud de la una de las posibles finalidades de la infraestructura turística y náutica,* para efectuar una afinidad, que por ningún lado se ve acorde al objeto del proceso y menos a PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (¿?)

Es deber de la entidad, so pena de viciar jurídicamente el proceso, exigir una EXPERIENCIA acorde los ESTUDIOS PREVIOS para la ACTIVIDAD PRINCIPAL *en el caso de la edificación institucional este componente es el que además presenta mayor grado de complejidad y tiene mayor relevancia en el objeto a contratar,* tal cual como se solicitó en el PROYECTO DE PLIEGOS o en su defecto con las modificaciones, que considere la entidad efectuar, teniendo en cuenta una experiencia adecuada y proporcional a la naturaleza y valor de la ACTIVIDAD PRINCIPAL a contratar; la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en la ACTIVIDAD PRINCIPAL a contratar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, *a partir de lo reglado en el la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2018.*

Nótese que, el **PLIEGO TIPO** de **INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** contempla, en el glosario:
1.32 Infraestructura del Transporte: *Sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles,*

intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.
Son las obras realizadas en:
- Vías primarias y secundarias
- Vías terciarias
- Infraestructuras marítimas y fluviales - Vías primarias, secundarias o terciarias para atención a emergencias diferentes a contratación directa
- Infraestructura férrea

- Infraestructura vial urbana
- Puentes Infraestructura Aeroportuaria

Mientras las actividades -que se presumen ligeramente y sin sustento- inmersas en el **pliego tipo de Infraestructura de Transporte** del **COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS**; hablan taxativamente con base en su ejecución constructiva de:
CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN **ZONA DE URBANISMO Y VIA INTERNA**
CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO RIGIDO **(Vía interna y parqueadero)**
Actividades **NO** contempladas entre las enlistadas en el glosario del pliego tipo de Infraestructura de Transporte.
Ahora sí, por analogía y semejanza técnica constructiva referente a **CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN**, es dable y valido, complementar con el pliego tipo de Infraestructura de Transporte, dentro de ***Infraestructuras marítimas y fluviales*** tal **ACTIVIDAD SECUNDARIA**.
Definido lo pertinente para la **ACTIVIDAD PRINCIPAL COMPONENTE**: **INFRAESTRUCTURA ZONA EDIFICIOS**; se deben precisar las **ACTIVIDADES SECUNDARIAS** relevantes, incluidas en el pliego tipo de Infraestructura de transporte, tales como **3.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O AMPLIACIÓN DE MUELLES FLOTANTES,** actividad que se deben exigir tal cual indica el pliego tipo de **INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**, **MATRIZ 1- Alta Complejidad** siguiendo los lineamientos de **CCE**:

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1
3.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O AMPLIACIÓN DE MUELLES FLOTANTES
*(…) para las demás actividades secundarias a contratar requerir la experiencia general **o** específica. Esto significa que la Entidad, de acuerdo con el alcance del proyecto decidirá cuál experiencia pedirá para la actividad secundaria… En todo caso en la actividad secundaria no será posible exigir la experiencia general y la específica, sino solo una de ellas*
EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARITIMAS, si la pretensión de la entidad es **permitir una mayor pluralidad de oferentes**.
O
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARITIMO FLOTANTE.
ACTIVIDAD SECUNDARIA 2

6.8 PROYECTOS EN SITIOS INESTABLES O CONTENCIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O DE CONTENCIÓN DE TALUDES

La cual esta correcta, de acuerdo a los lineamientos de **CCE** y la relevancia de esta actividad en el presupuesto oficial, dentro de la **ACTIVIDAD PRINCIPAL COMPONENTE**: **INFRAESTRUCTURA ZONA EDIFICIOS**

De otro lado, el cronograma electrónico dispuesto en la plataforma **SECOP II**, respecto del plazo para expedir **ADENDAS**, se encuentra en contravía del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que tratándose de licitación pública se pueden expedir a más tardar el tercer hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación; es decir, si el cierre está fijado para el **18/10/2024 a las 8 AM**, legalmente se permite expedir adendas hasta el **15/10/2024 a las 7.59 AM** y **NO** hasta el **11/10/2024 7 PM**

Se solicita, respetuosamente a la entidad, suspender la **AUDIENCIA DE RIESGOS**, hasta tanto no se resuelva en debida forma legal, lo aquí expuesto.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Resulta parcialmente errado en múltiples aspectos por parte del interesado su apreciación frente a la experiencia, esto ya que luego de efectuar una adecuada revisión del proyecto, sus anexos, presupuestos y planos, si bien es cierto el componente global de la estructura corresponde a la suma de ***$ 35.218.378.758,00,***

esta contiene una vía interna enmarcada dentro del contexto de infraestructura de transporte. Por lo que, si se desglosa por componentes tipo, se podría hablar de al menos tres componentes:

- ESTRUCTURA EDIFICIOS $19.194.989.255
- VÍA INTERNA $ 14.817.944.391,00
- MUELLE FLOTANTE $20.894.525.376,00

Es decir, por componentes generales de obra, si bien es cierto el mayor sería el de estructura de edificios; por componentes más individuales, el de mayor valor individual por su naturaleza sería el de INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, y el mayor de ellos sería el MUELLE FLOTANTE por una pequeña diferencia. Fue por esto mismo que en respuesta a observaciones publicada en SECOP II, se utilizó la siguiente metodología:

> Habiendo efectuado un análisis por parte del equipo técnico y jurídico de la entidad, y tomando en consideración la observación presentada por usted y otros de los observantes en esta etapa de prepliegos, se considera efectuar un ajuste a la experiencia utilizada, para de esta manera aplicar al 100% los pliegos tipo incluyendo por analogía y similitud, y no hacer un hibridaje (tipo / no tipo) como venía efectuándose desde la pasada anualidad.
>
> En este orden de ideas la metodología utilizada es la siguiente:
>
> 1. Identificar la matriz principal: infraestructura de transporte.
> 2. Identificar la experiencia principal de transporte y priorizarla como experiencia de actividad principal.
> 3. Identificar la similitud de la antigua actividad principal con otras matrices, ajustarla e incorporarla como actividad secundaria No. 1.

Por mismo motivo, la justificación del prepliego y de los estudios previos para la construcción de la experiencia dejó de ser aplicable por cuenta de un análisis de componentes.
Ahora bien, para dar respuesta integral a su observación y a las demás recibidas contra el punto de la experiencia, se responderá de manera unificada al final del presente documento.

2. Frente a la hora de la publicación de las adendas, el interesado efectua una lectura parcializada del Decreto 1082 de 2015. Este decreto en su articulo 2.2.1.1.2.2.1. señala:

   La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Como puede apreciarse, existe una regla general y una excepción

- REGLA GENERAL: *a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación* (Condicional de día y hora)
- EXCEPCIÓN: Para licitación pública *debe hacerse con tres (3) días de anticipación* (Condicional de dia)

Es de recordarle al interesado que el proceso es adelantado bajo modalidad de Licitación Pública, por lo que le es aplicable la excepción. En este sentido, y al no supeditar para esta modalidad la variable de “hora”, se deben tomar esos tres días anticipados como DÍAS HÁBILES COMPLETOS. Por este motivo, si las adendas deben presentarse hasta las 7 PM, esa es la hora máxima para su expedición; y entre este y el cierre debe existir un lapso de TRES (03) DÍAS HÁBILES COMPLETOS.

Por este motivo no resulta correcta su apreciación y se mantendrá este criterio para futuros ajustes de cronograma en este y en otros procesos de contratación.

3. Como fue apreciable, no fue suspendida la audiencia de riesgos. Esto en el sentido de que la audiencia de riesgos se encuentra especialmente dirigida a RIESGOS de la entidad, no a definir las condiciones del pliego de condiciones (válgase repetir).

Ahora bien, en esta audiencia se plantea la posibilidad de una etapa de aclaración de pliegos, que si bien es cierto no fue solicitada previamente, igual fue surtida. En esta audiencia tal y como se dejó constancia, uno de los asistentes aprovechó para presentar observación a la matriz de experiencia, respondiéndole que se le daría sentido a su respuesta en los términos del cronograma. Esto ultimo bajo el entendido que en la audiencia de riesgos no se tiene contemplado un espacio de respuesta de observaciones, estando este ultimo en otro momento de conformidad con el cronograma virtual de SECOP II.

Por tal motivo, la audiencia de riesgos se llevó a cabo sin ningún tipo de inconveniente y garantizando tanto la concurrencia como la libre participación a los asistentes, negándose su solicitud de manera previa.

2. KRONOS INGENIERIA SAS.

Con respecto a la experiencia solicitada de la **ACTIVIDAD SECUNDARIA 1**, el pliego de condiciones solicita:

2.12. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	~~GENERAL~~	~~CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES~~
	ESPECIFICA	Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 10803.77 m2
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **50% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		70%

En base que la entidad publica el texto de la experiencia general tachado tal como se muestra en la imagen anterior, procedimos a revisar en la matriz de experiencia del pliego tipo del Sector cultura, recreación y deporte, la actividad **2.12. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS,** la cual reposa así:

2.12. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [la entidad indicará los metros cuadraros a construir o intervenir para el proceso de selección].
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder **mínimo al 50% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.
		[En los casos en los cuales la entidad considere y justifique pertinente solicitar experiencia en edificaciones institucionales del "grupo de ocupación de lugares de reunión", establecerá adicionalmente este requisito de experiencia especifica:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN AL **GRUPO DE OCUPACIÓN DE LUGARES DE REUNIÓN**, de acuerdo a lo definido en la NSR-10 TITULO K (o la que modifique, adicione o sustituya) GRUPO DE OCUPACION I LUGARES DE REUNION I.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
		70%

Página 8

Por lo tanto, solicitamos a la entidad aclarar la razón por la cual tacha el texto de la experiencia general de la **ACTIVIDAD SECUNDARIA 1,** así mismo que realice la corrección de la misma en caso de ser necesario.

2. En cuanto a la experiencia de la **ACTIVIDAD SECUNDARIA 2**, la entidad no publica el requisito de la experiencia especifica de dicha actividad, tal como se muestra a continuación:

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2

6.8 PROYECTOS EN SITIOS INESTABLES O CONTENCIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O DE CONTENCIÓN DE TALUDES

Nota 1: El valor total estimado para esta actividad de construcción de muelles asciende a la suma: $20.894.525.376,00

Nota 2: El valor total estimado para esta actividad de construcción de muros de contención zona de urbanismo y vía interna asciende a la suma: $14.817.944.391,00

Revisada la matriz de experiencia el pliego tipo, para la actividad **6.8 PROYECTOS EN SITIOS INESTABLES O CONTENCIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES**, para la experiencia especifica hay dos rangos tal como se muestra a continuación:

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 100 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 23.000 SMMLV	Entre 23.001 y 40.000 SMMLV	Mayor o igual a 40.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	6.8 PROYECTOS EN SITIOS INESTABLES O CONTENCIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O DE CONTENCIÓN DE TALUDES				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% **del Presupuesto Oficial** estimado para este proceso de contratación.			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 50% **del Presupuesto Oficial** estimado para este proceso de contratación.	

Por lo cual solicitamos a la entidad aclarar que rango se va tomar de cuerdo a la cuantía de contratación en la matriz de experiencia, si se debe acreditar el **50%** o el **70%** de la actividad de construcción de muros de contención cuyo valor asciende a la suma de $14.817.944.391,00 equivalente a 11.398,42 SMMLV.

Pues no es claro si el presupuesto para definir el rango la cuantía de contratación, se toma el presupuesto oficial es decir 43.617,75 SMMLV, de acuerdo con la matriz de experiencia para contratos mayores o iguales a 40.0001 SMMLV Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar **el 50% del Presupuesto Oficial** estimado para este proceso de contratación.

O para definir dicho rango de la matriz de experiencia se toma el valor de la actividad de construcción de muros de contención cuyo valor asciende a la suma de $14.817.944.391,00 equivalente a 11.398,42 SMMLV, tomando el rango de 1.001 SMMLV A 23.000 SMMLV dando como resultado que: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el **70% del Presupuesto Oficial** estimado para este proceso de contratación.

Por lo anterior solicitamos a la entidad realizar la corrección de las condiciones de experiencia especifica de la **ACTIVIDAD SECUNDARIA 2,** mediante adenda, garantizando la transparencia del proceso, y de esta manera no inducir al error a los oferentes.

Agradecemos tener en cuenta nuestras observaciones, con el fin de garantizar así los principios que rigen la contratación estatal.

RESPONDE LA ENTIDAD

1. En la experiencia general del numeral 2.12 se tacha en razón a que el pliego de condiciones base frente a la construcción de experiencia, indica la siguiente nota:

ii) La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Contratación. En el caso que el requisito de experiencia a solicitarse esté expresado en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del Presupuesto Oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Oficial. En todo caso para la demostración de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la acreditación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.
iii) La Entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal. Esto significa que la Entidad solicitará la experiencia general y la específica de la actividad principal y máximo dos (2) experiencias, general o específica, para las actividades secundarias aplicables al Proceso de Contratación.

Es decir, solo se podría exigir o experiencia general o experiencia especifica. Independientemente que la matriz este construida para que la experiencia especifica este supeditada a la general, no se exigiría directamente la general por expresa disposición del pliego de condiciones. Este fue el motivo de tachar la experiencia general.

2. Por el mismo motivo señalado en la respuesta anterior, fue que para la experiencia del 6.8. solo se exigió la experiencia general.

3. PROAMCOL – ALEJANDRA TANGUA SANTAMARIA (OBSERVACIÓN EXTERNA Y OBSERVACIÓN EN AUDIENCIA DE RIESGOS)

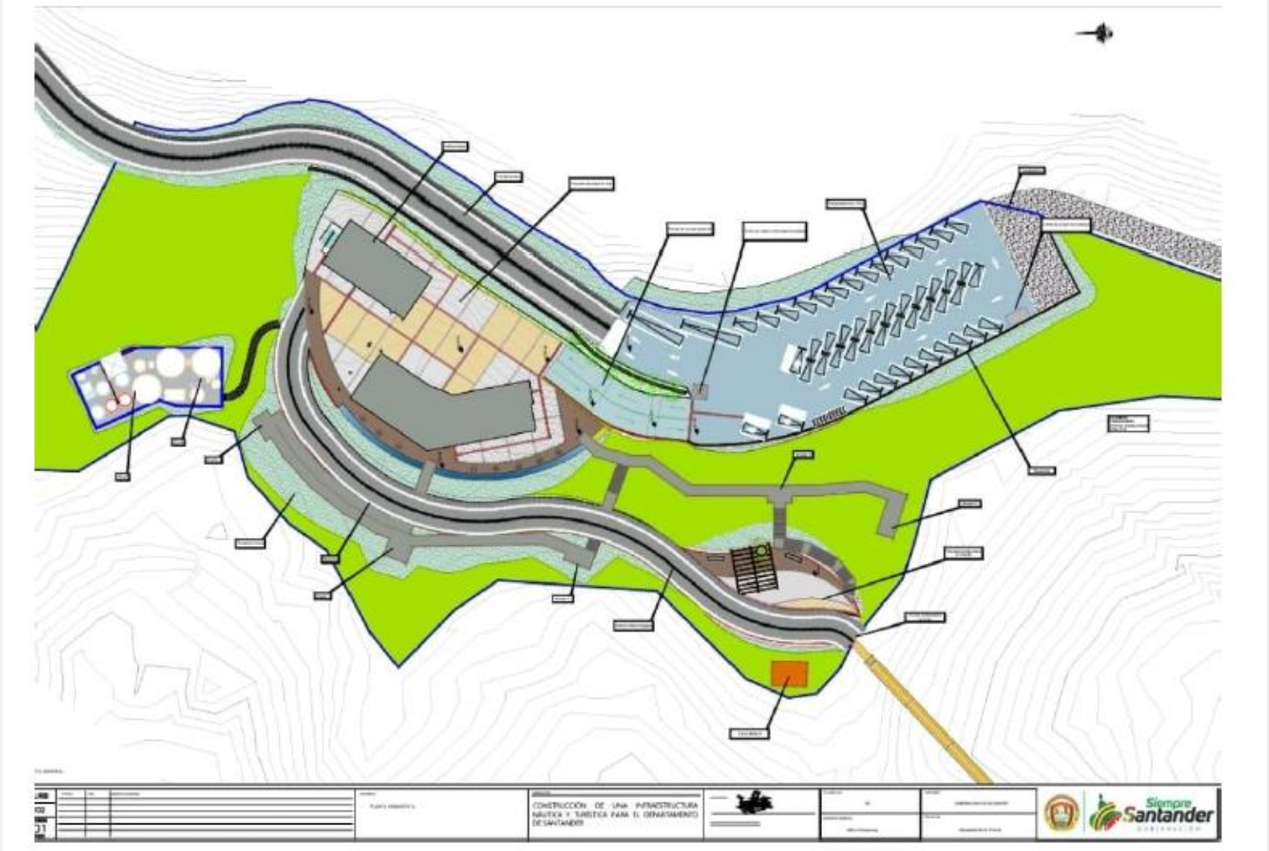
- **OBSERVACIÓN EXTERNA**

Con el debido respeto, se observa una discrepancia en la apreciación técnica y/o jurídica con relación a la definición de la actividad principal del proceso NO. IT-LP-24-02 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Consideramos que la clasificación actual podría no reflejar con precisión la naturaleza fundamental de las actividades constructivas de mayor peso y complejidad en su proceso de ejecución. Se sugiere revisar la metodología empleada que arrojó como resultado, definir la actividad principal en: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE MUELLES FLOTANTES. Es fundamental comprender la importancia de la fidelidad en los

diseños que a continuación se describen:



PLANO ARQ-1 DE LOCALIZACIÓN: EVIDENCIA EL MUELLE FLOTANTE A CONSTRUIR Y LA ZONA DE TIERRAS QUE DESTACA UN GRAN POLÍGONO DE INTERVENCIÓN CON GRAN COMPLEJIDAD CONSTRUCTIVA.



PLANO ARQ-2 IMPLANTACIÓN GENERAL: Zona de tierras donde se describen cada uno de los componentes que hacen parte integral de la edificación para su funcionamiento integro

En considerando a lo anterior expuesto respetuosamente evidenciamos que el presupuesto destinado a la edificación supera al del muelle, representando una parte considerable del costo total del proyecto. Esta diferencia se justifica por la complejidad y magnitud de la obra en tierra, debido a que la edificación abarcará un área extensa, lo que implica una mayor zona de intervención, volumen de materiales y mano de obra. Además, se implementarán tecnologías constructivas complejas para garantizar la sostenibilidad y eficiencia del edificio. En contraste, el muelle, aunque esencial, presenta una estructura más simple y un área de intervención más reducida.

Lo anterior aseguraría una representación más fiel de la complejidad real de la obra de conformidad con los informes descriptivos, planos arquitectónicos y demás componentes de diseños que forman parte integral del proceso, sugiriéndose sean analizado detalladamente cada uno de sus componentes, con la finalidad de que se establezca dentro de la experiencia requerida del pliego definitivo como actividad principal la edificación.

De no contemplarse la anterior observación, la entidad contratante pondría en riesgo el cumplimiento del alcance contractual, bajo la solicitud imprecisa de los requisitos de experiencia no coherentes al alcance real de los diseños del proyecto.

- **OBSERVACIÓN EN AUDIENCIA DE RIESGOS**

Señala que la primera experiencia es las actividades fluviales, pero que realmente los planos publicados en SECOP, la actividad principal es la estructura en cuanto a dinero y obra contiene gran parte del proyecto. Por lo que la experiencia exigida se encuentra, al contrario. La parte fluvial debería ser secundaria, y la actividad primaria es la de la estructura. Que tomando en cuenta el objeto y el alcance del contrato, la infraestructura es turística y la edificación dirigida a la prestación del servicio turístico. Que, si se revisa el presupuesto completo, la edificación es la parte más importante y más grande del contrato.

Por este motivo la actividad principal no es la correcta y que es un riesgo para la entidad exigir que la experiencia principal no sea la parte más grande del contrato. Esto ya que la infraestructura es compleja de uso público, ya que contiene múltiples actividades que la hacen la actividad principal. Observan para que la entidad revise como especificaron y definieron la experiencia.

Indica que es necesario configurar adecuadamente ya que debe tener la entidad certeza que el proponente contratista cuente con la experiencia y el conocimiento de lo que se requiere en este tipo de infraestructura.
También solicita anticipo del 20-30%.

RESPONDE LA ENTIDAD

1. **OBSERVACIONES FRENTE A LA MATRIZ DE EXPERIENCIA**

Como puede indicarse en la respuesta al señor **DIEGO FERNANDO POLANIA SAS,** debe precisarse que si bien es cierto en el presupuesto por componentes generales, la edificación contiene un valor mucho mayor que el muelle; por componentes específicos la edificación tiene un valor similar al del muelle:

- ESTRUCTURA EDIFICIOS $19.194.989.255
- VÍA INTERNA $ 14.817.944.391,00
- MUELLE FLOTANTE $20.894.525.376,00

Este ejercicio es fundamental para entender la aplicación del pliego tipo en el presente proceso de contratación, y principalmente frente a la aplicación de la matriz de Infraestructura de Transporte sobre la matriz de Infraestructura Social; ya que en caso contrario podría obligarse a la entidad a cambiar de pliego tipo o incluso no utilizar pliego tipo. En sustento a esto se publicará el presupuesto nuevamente para dar mas claridad.

En este orden de ideas, fue que en sede de pliego definitivo se decidió invertir la matriz para que el componente de "estructura" estuviese como actividad secundaria sobre el muelle. Y en este mismo sentido se indicó que se "identificaría" la experiencia principal de transporte para priorizarla como actividad principal, que fue lo que se hizo ya que por cuenta de los valores, entre ambos componentes de transporte (MUELLE + VÍA INTERNA), el más representativo seria el muelle.

No obstante, llama la atención la observación presentada por usted para entrar a analizar el componente de la experiencia, toda vez que la tecnicidad en la construcción es un aspecto relevante a analizar. No es ajeno a la construcción de experiencia esto ultimo, toda vez que en el Documento Base para la proyección de los requisitos de experiencia señala:

> *[…]La Entidad podrá analizar la relevancia en función del valor de las actividades en el Presupuesto Oficial o por la complejidad técnica*

El Documento tipo nos advierte de dos variables distintas para la construcción de la experiencia en el Documento tipo: su valor y su complejidad técnica.

Como fue analizado inicialmente, por cuenta de la variable del valor existen dos situaciones:

POR COMPONENTES GLOBALES DE OBRA	POR COMPONENTES ESPECÍFICOS AL TENOR DE LAS MATRICES TIPO DE EXPERIENCIA
El valor del COMPONENTE de INFRAESTRUCTURA ZONA EDIFICIOS es mayor al COMPONENTE MARINA FLOTANTE - Edificios: $ 35.218.378.758,00 - Marina: $ 20.894.525.376,00 TOTAL DIRECTOS: $56.112.904.134	Los componentes en el marco de Infraestructura de transporte en sumatoria son mayores al del componente de edificaciones. - ESTRUCTURA EDIFICIOS $19.194.989.255 - VÍA INTERNA $ 16.023.389.503 - MUELLE FLOTANTE $20.894.525.376,00 Sumatoria transporte: $36.917.914.879 Sumatoria Estructura $20.400.434.367 TOTAL DIRECTOS: $56.112.904.134
Sumas iguales	

Hay una posición dividida frente a la división económica de las actividades, ya que de ser así no habría un único criterio posible, y el criterio actualmente adoptado es el segundo así el primero siga siendo totalmente valido (e invocado tanto por usted como por el interesado **DIEGO FERNANDO POLANIA SAS.**

Así que es necesario ir un poco mas al detalle para poder resolver el dilema técnico formulado por los observantes. Para ello iremos a la complejidad técnica del proyecto como bien nos dirige el Documento base.

En este ejercicio se evidencia:

1. Como esta actualmente estructurado los componentes del presupuesto:

Según presupuesto oficial

EDIFICIOS	MARINA FLOTANTE
- Preliminares - Excavaciones - Estructuras en concreto - Estructura metálica - Redes e instalaciones hidráulicas - Redes e instalaciones sanitarias - Red de aguas lluvias. - Red contraincendios	- Pasarela de acceso - Adecuación lecho del lago - Pantalán perimetral - Pantalán central - Plataforma estancia - Islas de retorno para carros de golf - Iluminación - Fijación de la marina y de la pasarela de

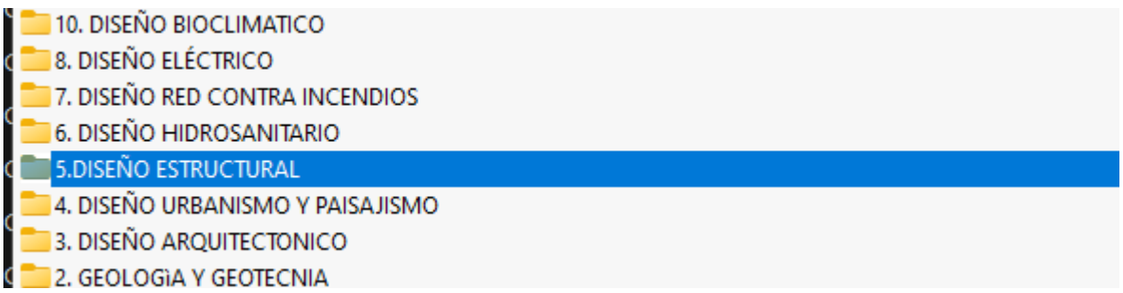
- Planta de tratamiento de agua potable PTAP - Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR - Red de riego - Urbanismo - Aparatos sanitarios - Carpiteria metálica puertas - Carpiteria metálica - Muros y acabados - Pisos y guardaescobas - Instalaciones eléctricas - Muros de contención de urbanismo y via interna - Pavimento rigido - Suministro de equipos.	acceso - Transporte, montaje, ensamble y fijación del sitio.

Desde un enfoque técnico-presupuestal, en la marina el mayor valor por actividad mas representativo es el de la “fijación de la marina y de la pasarela”, que corresponde básicamente a suministros e instalaciones de los pontones, los tornillos, los grilletes.

Por otro lado en el componente edificios, está distribuido en múltiples y mayor número de actividades y cantidades, requiriendo entonces un mayor nivel de detalle para su montaje.

2. Por la especificidad del detalle reflejada en los diseños y soportes.

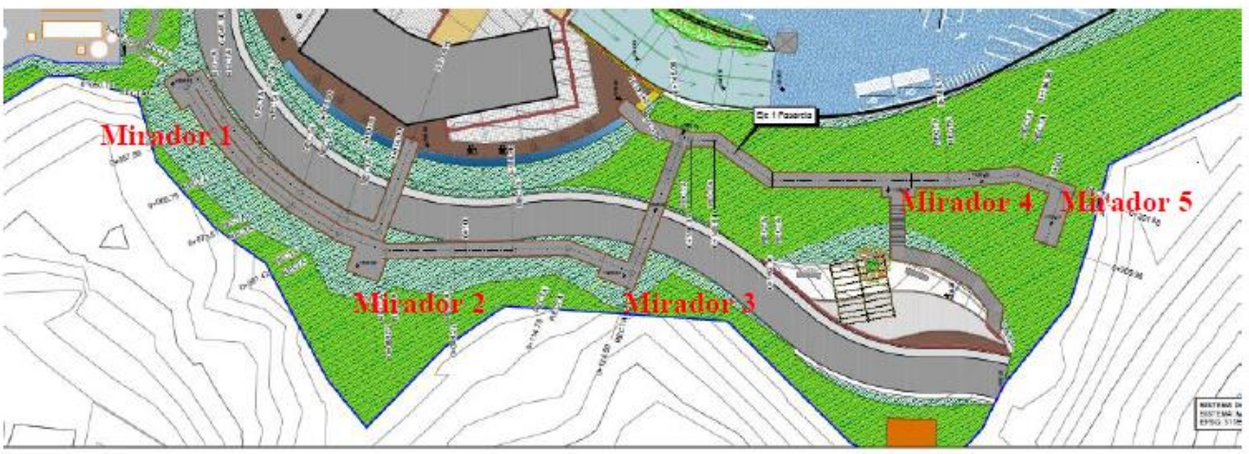
Teniendo en consideración que la estructura de edificios cuenta con un mayor nivel de actividades, se requieren múltiples capas de diseños. Por ejemplo, en la carpeta de anexos No. 6, se pueden apreciar varias de estas capas y variables a tener en cuenta para la estructura:



Reflejados entre otros en los siguientes componentes:



Imagen 16. Vista volúmenes edificaciones



4.1.1 SERVICIOS E INSTALACIONES

Como se manifestó anteriormente, el Centro Náutico, contará con una serie de instalaciones y servicios los cuales se encuentran referenciados en pliego de condiciones definitivo, siendo los siguientes.

ESPACIO	ENTIDAD
Inspección Fluvial	Ministerio de Transporte
Punto de información turística	Fontur - Mincit
CAI – Comando – Comisaria de Policía	Policía Nacional
Oficina de autoridades ambientales	CAS CDMB
Oficina de atención al ciudadano	ISAGEN
Oficinas Gobernación	Indersantander – Secretaria de Desarrollo
Oficinas Salvavidas – Guardacostas (puesto de salud)	Defensa Civil – Cruz Roja
Oficinas y espacio Escuelas Náuticas (vela, Motores, Kayak, entre otras)	Ligas de Deportes Náuticos

Oficinas Empresas de turismo y Transporte Fluvial (cubículos)	Empresas de Turismo y Transporte, Debidamente habilitadas y con registro
Locales comerciales	Privados
Restaurantes	Privados
Oficina Administradora	Privado - Publico
Salón de reuniones (100 personas)	N/A
Parqueadero para vehículos y buses turísticos.	

Tabla 5. Requerimientos básicos – Pliego de condiciones definitivo

Ahora, la marina cuenta con su propio capitulo por separado en esta sola carpeta, contando con uno cuantos documentos descriptivos y técnicos:

PLANIMETRIA MARINA.pdf
MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD-MARINA.pdf
MEMORIA DESCRIPTIVA MARINA ok.pdf
M CONSTRUCTIVA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf
INFORME TECNICO batimetria TOPOCORO.pdf
DESCRIPCION CALCULOS Y FIJACION SISTEMA.pdf
DESCRIPCION CALCULOS Y FIJACION SISTEMA.docx

Los cuales se reflejarían en la siguiente estructura esencial de marina:



Descriptivamente, se puede apreciar que por tecnicidad y utilidad, tiene mas y mayor alcance la estructura sobre la marina flotante; por lo que dandole razon al observante, resultaria mayormente mas complejo el componente del presupuesto de edificios, que el componente de marina flotante.

En este orden de ideas y analizando la observacion presentada, resultaria mas favorable para la entidad el exigir una experiencia principal en consonancia con el componente de mayor complejidad tecnica del proyecto; y teniendo en cuenta que por matrices tipo sigue siendo mas representativa las actividades de infraestructura de transporte, se podria continuar utilizando el documento tipo de este tipo de infraestructuras.

Por lo anterior y en consideracion a las reglas de pliego tipo, se considera pertinente modificar la experiencia de la siguiente manera:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2.12. PROYECTOS DE	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	ESPECIFICA	Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 10803.77 m2
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **50% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		70%

Justificación: Si bien es cierto la finalidad de la infraestructura turística y náutica es básicamente la promoción del turismo, no existe pliego tipo para infraestructura turística. Ahora bien, el espacio no está proyectado para ser una estructura de tipo cultural. No obstante, si tiene previsto que en el espacio se puedan ofrecer actividades de turismo que incluso aborden el turismo deportivo, por lo que podría configurarse esta matriz por analogía y en virtud de la una de las posibles finalidades de la infraestructura turística y náutica. Ahora bien, por cuenta de un trabajo de análisis desglosado en etapa de pliego definitivo, por cuenta de varias observaciones recibidas, se evidenció que técnicamente el componente de edificación resultaría más complejo que el componente de marina (e incluso el de la vía interna); motivo por el cual esta resultaría más apropiada como actividad principal.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1

3.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O AMPLIACIÓN DE MUELLES FLOTANTES	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2

6.8 PROYECTOS EN SITIOS INESTABLES O CONTENCIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O DE CONTENCIÓN DE TALUDES

De esta manera, se daría una aplicación ordenada e integral de los documentos tipo, estableciéndose criterios más claros, más legales, y más acordes a las matrices de Colombia Compra Eficiente en un mayor nivel de consonancia y al detalle con el proyecto a ejecutarse.

3. **OBSERVACIÓN FRENTE AL ANTICIPO**

Antes de abordar esta respuesta, es preciso señalar que no ha sido la única oportunidad en que esta ha sido solicitada. El anticipo fue inicialmente requerido en observaciones de prepliegos, indicando que no sería del todo posible. Esto mas cuando solicitan anticipos del 20 y 30%.

Ahora, como bien fue señalado en la audiencia de riesgos, se entró a analizar el contrato especifico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009, ya que esta es absolutamente fundamental para dar la correspondiente respuesta.

El mencionado convenio y de conformidad con la CLAUSULA SEXTA, contiene una forma de pago no por transferencia al 100% al iniciar, si no una supeditada mayormente al avance de la ejecución de las actividades:

FORMA DE TRANSFERENCIAS AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de **SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.000,00),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($8.438.623.052,16),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2) Una segunda transferencia por valor de **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 15% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.393.376.947,84),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 35% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

[…]

No obstante y verificando mas concretamente el numeral 1, se efectuaría una primera transferencia por $8.438.623.052,16 a la suscripción del contrato especifico, aprobación de póliza y apertura de la cuenta.

Conociendo lo anterior, se solicita información al equipo de contabilidad de la Secretaría de Infraestructura, quien responde lo siguiente:

CI Contabilidad Infraestructura

Para: Contratación Infraestructura

Mié 16/10/2024 8:31 AM

Buenos días,
Equipo de Contratación

De acuerdo a su solicitud y revisado el Presupuesto de Ingresos nos permitimos informarle que a la fecha se ha recaudado la suma de: $8.438.623.052,16 del Contrato Especifico No. 2221180 numeración Enterritorio, CO1.PCCNTR.4296339 SECOP y Numero Interno 3909/2022

Cordialmente,

Equipo Financiero
Secretaria de Infraestructura
Gobernación de Santander
AS

Ahora bien, el valor total de las obras corresponde a $56.703.082.585,00, por lo que:

Anticipo 10%	$5.670.308.258,5
Anticipo 15%	$8.505.462.387,75
Anticipo 20%	$11.340.616.517
Anticipo 30%	$17.010.924.775,5

Conforme al valor que cuenta actualmente el Departamento de Santander dirigido a la ejecución del proyecto, no serían posibles anticipos superiores al 10%, motivo por el cual estos serían rechazados de plano. Aun así, y evidenciando la constante en las observaciones de requerir un anticipo, la entidad considera que uno

correspondiente al 10% si podría ser viable al ser inferior al valor actualmente desembolsado por EnTerritorio.

En este orden de ideas, la entidad procederá a modificar la forma de pago de la siguiente manera:

- **FORMA DE PAGO:** Modificar en el anexo 1 – Anexo técnico y la minuta del anexo 5 en su clausula 8 lo siguiente:

  La entidad entregará un anticipo del 10% del valor del contrato y posteriormente hará pagos parciales por avance de obra con la correspondiente amortización del anticipo, según sean causados los porcentajes de avance y transferencias parciales señalados en la Clausula sexta del contrato especifico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009; de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 70% del avance físico del contrato.
  El valor restante del valor del contrato se pagará en la liquidación una vez sea suscrito el informe final de ejecución y recibo final de las obras, sujeto a la disponibilidad de PAC, y aprobación y desembolso de la última transferencia por parte de EnTerritorio en los términos de la Clausula sexta del contrato especifico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009
  NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato
  NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.
  NOTA 3: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO según sean efectuadas las transferencias por parte de EnTerritorio bajo las condiciones de ejecución del proyecto tal como consta en la Clausula sexta del contrato especifico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009
  NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. De igual manera, tampoco será responsable por las demoras de EnTerritorio en el desembolso de los recursos que no sean atribuibles al departamento.
  NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
  NOTA 6: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
  ***NOTA 7: Reajuste de Precios:** Los precios propuestos por el contratista adjudicatario serán objeto de reajuste por la variación de los Índices de Costo a la Construcción de Obras Civiles ICOCIV certificada por el DANE, a partir del mes de enero de 2025, Para lo anterior cual se aplicarán las siguientes fórmulas: R = Ar - Ao, donde Ar = Valor del acta reajustada, Ao = Valor del acta a los precios contractuales, R = Valor del reajuste; Ar = Ao x I/Io, donde I = Indices de Costo a la Construcción de Obras Civiles "ICOCIV" del mes anterior en que se paga la cuenta de cobro del acta, Io = Indices de Costo a la Construcción de Obras Civiles "ICOCIV" del mes en que se suscribió el contrato. La entidad pagará el valor de los reajustes al cancelar el valor del acta objeto de reajuste.*
  NOTA 8: De conformidad con la forma de desembolso de recursos del contrato especifico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009, solo es posible fijar anticipo del 10%.

- **ANTICIPO**: Modificar el anexo 1 – Anexo técnico y la minuta del anexo 5 en su Clausula 6 lo siguiente:

  La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

  El Anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el Anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

  La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del Anticipo

  La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Departamento de Santander, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y

que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- *El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.*
- *El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.*
- *Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.*
- *Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.*
- *La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.*
- *En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.*
- *La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.*

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

4. JOSÉ DAVID TAMAYO (AUDIENCIA DE RIESGOS)
Solicita la inclusión de anticipo como forma de pago.
Se remite a la última respuesta dada al observante anterior.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. técnicos. Néstor Meneses – CPS Ingeniero Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Jurídicos: Álvaro Daniel León: Abogado Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Departamental